



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	1 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ELABORA	REvisa	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Lucas Octavio Tijerina Gómez Director de Servicios Médicos	Rafael Serna Sánchez Secretario de Finanzas y Administración	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento aplicable para la atención en el servicio de urgencias de la Dirección de Servicios Médicos de Monterrey.

II. ALCANCE

Este documento es aplicable para los/las Médicos(as) de área de choque, Médicos(as) de urgencias, Enfermeros(as) de urgencias y Médicos(as) especialista en la Atención al Servicio de Urgencias de la Dirección de Servicios Médicos de Monterrey.

III. DEFINICIONES

Curación. Restablecimiento o recuperación de la salud y eliminación de una enfermedad, una herida o un daño físico.

Internamiento. Ingreso a un centro o institución médica para recibir tratamiento.

Cirugía (intervención quirúrgica). Procedimiento que consiste en extirpar, explorar, sustituir, trasplantar o reparar un defecto o lesión o efectuar una modificación en un tejido u órgano dañado o sano, con fines terapéuticos, diagnósticos, profilácticos o estéticos, mediante técnicas invasivas que implican generalmente el uso de anestesia y de instrumentos cortantes, mecánicos u otros medios físicos, que se lleva a cabo dentro o fuera de una sala de operaciones.

Medicina Legal. Parte de la medicina que trata la relación entre los problemas médicos y quirúrgicos y las ciencias jurídicas y sociales, especialmente el derecho penal.

Patología. Enfermedad física o mental que padece una persona.

TRIAGE. Sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	2 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Servicio de urgencias. Conjunto de áreas, equipos, personal profesional y técnico de salud, ubicados dentro de un establecimiento público, social o privado, destinados a la atención inmediata de una urgencia médica o quirúrgica.

Urgencia. Todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata.

IV. COMPETENCIAS

- **Paciente.**
 - Solicitar atención médica en servicios de urgencias.

- **Enfermero(a) de Urgencias.**
 - Recibir al paciente y aplicar TRIAGE.
 - Evaluar estado del paciente.
 - Asignar consultorio médico de guardia.
 - Dar indicaciones al acompañante.
 - Canalizar al paciente al área que proceda.
 - Interrogar al acompañante, en caso de necesitarse, para recabar información.
 - Elaborar formato de Reporte diario de Pacientes atendidos en Urgencias.
 - Anotar en libreta de curaciones y entregar documentación.

- **Enfermero(a) de Curaciones.**
 - Recibir al paciente con documentación necesaria.
 - Preparar y atender proceso de curación.

- **Médico(a) de Urgencias.**
 - Decidir si el paciente requiere observación.
 - Recibir al paciente y llenar formatos correspondientes.
 - Hacer revisión médica, valorar y determinar urgencia calificada.
 - Canalizar al paciente al área que determine.
 - Evaluar si el paciente requiere atención médica especializada.
 - Realizar llenado de Solicitud de Servicios Internos.
 - Realizar Receta Interna.
 - Elaborar Hoja de Referencia y Contra Referencia.
 - Elaborar Autorización de Salida en Hospital-Admisión.
 - Dar atención al paciente con el personal de equipo médico.
 - Determinar si el problema puede ser atendido en la unidad médica.
 - Determinar el tratamiento y el manejo para el paciente.
 - Registrar información del ingreso al servicio de urgencias.
 - Estabilizar al paciente y definir área de canalización.
 - Elaborar notas de evolución.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	3 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- Elaborar resumen médico.
 - Realizar enlace con médicos del Hospital Universitario.
 - Proporcionar resumen del estado del paciente al Hospital Universitario.
 - Notificar a ambulancia traslado del paciente.
 - Enviar al paciente al Hospital Universitario.
 - Enviar Autorización de Ingreso.
 - Elaborar Dictamen Médico y notificar al Ministerio Público cuando corresponda.
- **Médico(a) de Urgencias (Observación).**
 - Recibir al paciente, revisar e iniciar el proceso de atención.
 - Recibir Solicitud de Servicios Internos.
 - Preparar al paciente para que se realicen estudios necesarios.
 - Registrar indicaciones médicas sobre el tratamiento.
 - Elaborar Reporte diario de pacientes atendidos en Urgencias.
 - Elaborar Solicitud de Estudios de Gabinete.
 - Elaborar Solicitud de Laboratorios Clínicos.
 - Determinar el alta o traslado del paciente a otra área.
 - Elaborar Receta médica.
 - Elaborar Solicitud de Servicios Internos.
 - Integrar el expediente.
 - Elaborar Alta Voluntaria.
 - Dar de alta al paciente.
 - Elaborar Solicitud-Recepción de Interconsulta Médica.
- **Personal del Laboratorio clínico.**
 - Elaborar estudios de laboratorio y enviar resultados a Urgencias.
- **Médico(a) del Hospital Universitario.**
 - Autorizar traslado del paciente.
- **Médico(a) Especialista.**
 - Recibir Solicitud-Recepción de Interconsulta Médica.
 - Analizar expediente médico.
 - Confirmar el diagnóstico y registrar en Notas de Evolución.
 - Canalizar al paciente al área que considere.
 - Elaborar Hoja de Referencia y Contra Referencia.
 - Elaborar Alta Voluntaria.
 - Elaborar Solicitud de Servicios Externos.
 - Elaborar Solicitud de Servicios Internos.
 - Elaborar papelería con datos personal del paciente.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	4 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

V. MARCO JURÍDICO NORMATIVO

A. TRATADOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de Derechos Humanos.

B. NIVEL FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico.
- NOM-005-SSA3-2010 Que establece los Requisitos Mínimos de Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos para la Atención Médica de Pacientes Ambulatorios.
- NOM-007-SSA3-2011 Para la Organización y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.
- NOM-015-SSA3-2012 Para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- NOM-016-SSA3-2012 Que establece las Características Mínimas de Infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada.
- NOM-017-SSA2-2012 Para la vigilancia epidemiológica.
- NOM-019-SSA3-2013 Para la Práctica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
- NOM-022-SSA3-2012 Que instituye las Condiciones para la Administración de la Terapia de Infusión en los Estados Unidos Mexicanos.
- NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.
- NOM-027-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud. Que establece los criterios de Funcionamiento y Atención en los Servicios de Urgencias de los Establecimientos para la Atención Médica.
- NOM-028-SSA3-2012 Regulación de los Servicios de Salud. Para la Práctica de la Ultrasonografía Diagnóstica.
- NOM-030-SSA3-2013 Que establece las Características Arquitectónicas para facilitar el Acceso, Tránsito, Uso y Permanencia de las Personas con Discapacidad en Establecimientos para la Atención Médica Ambulatoria y Hospitalaria.
- NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los Servicios de Salud. Atención Médica Pre Hospitalaria.
- NOM-035-SSA3-2012 En materia de Información en Salud.
- NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	5 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- NOM-229-SSA1-2002 Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico- Infecciosos y Especificaciones de Manejo.

C. NIVEL ESTATAL

- Ley Estatal de Salud.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

D. NIVEL MUNICIPAL

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

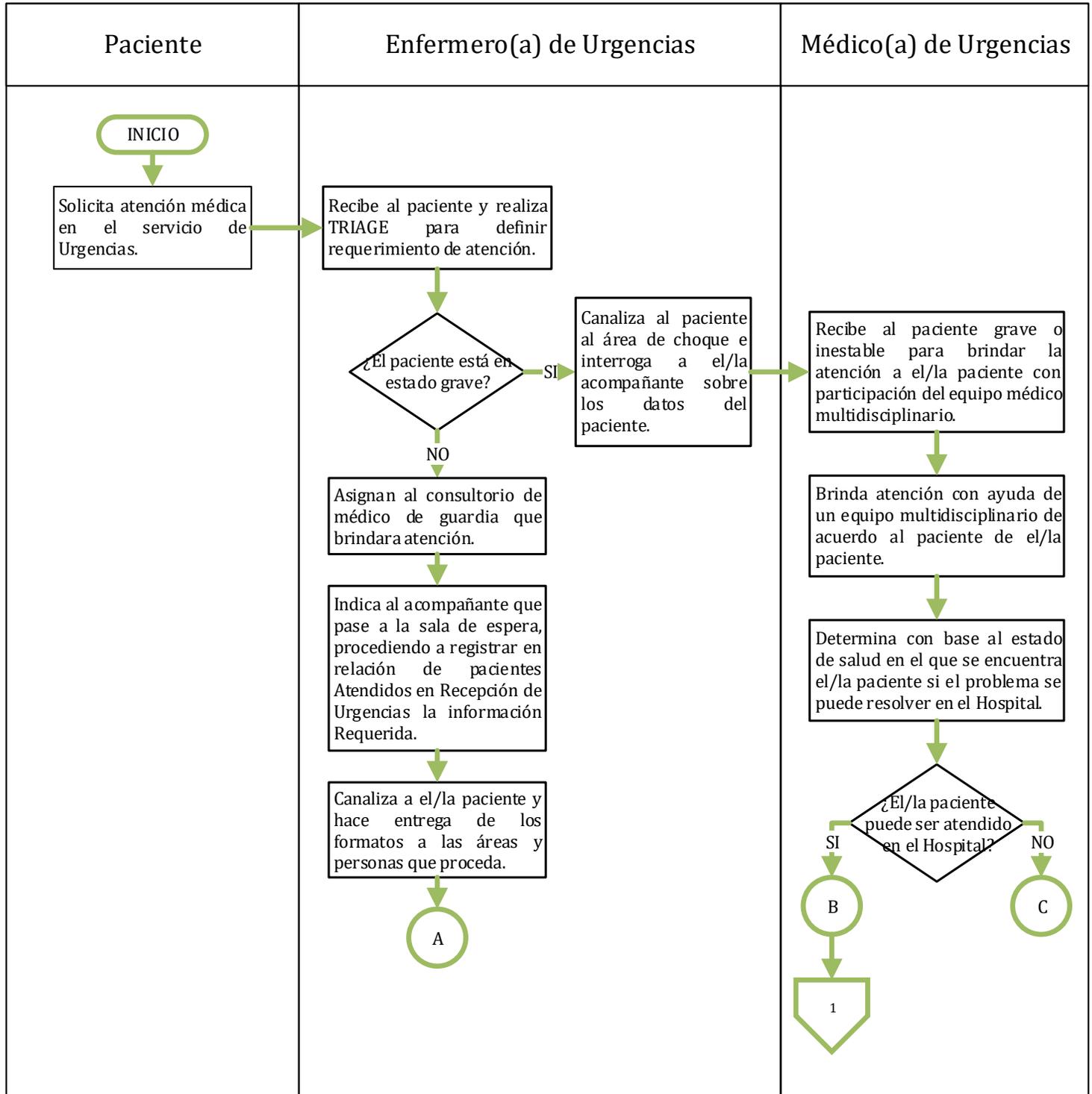


ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	6 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VI. DIAGRAMA DE FLUJO

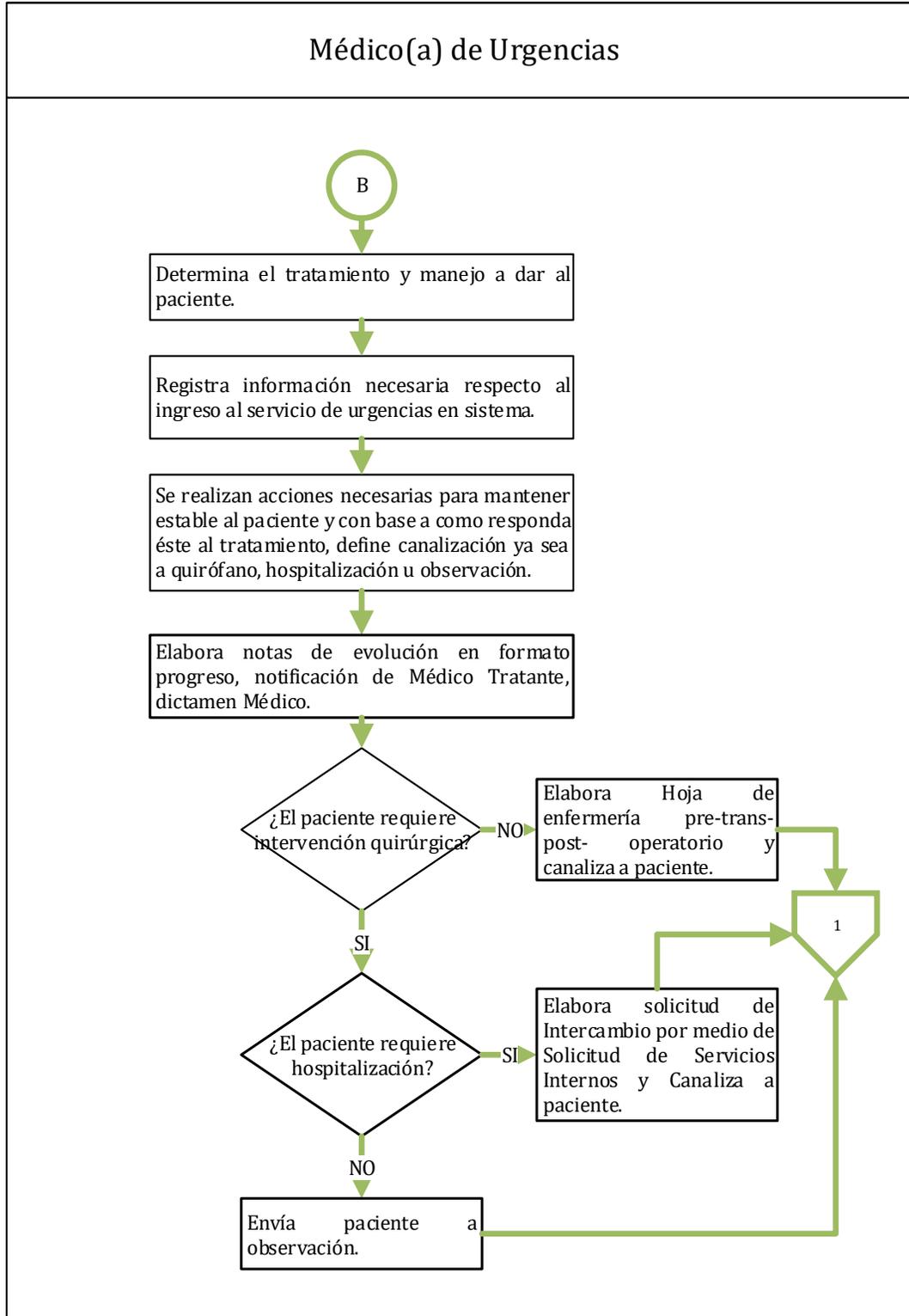




ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	7 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

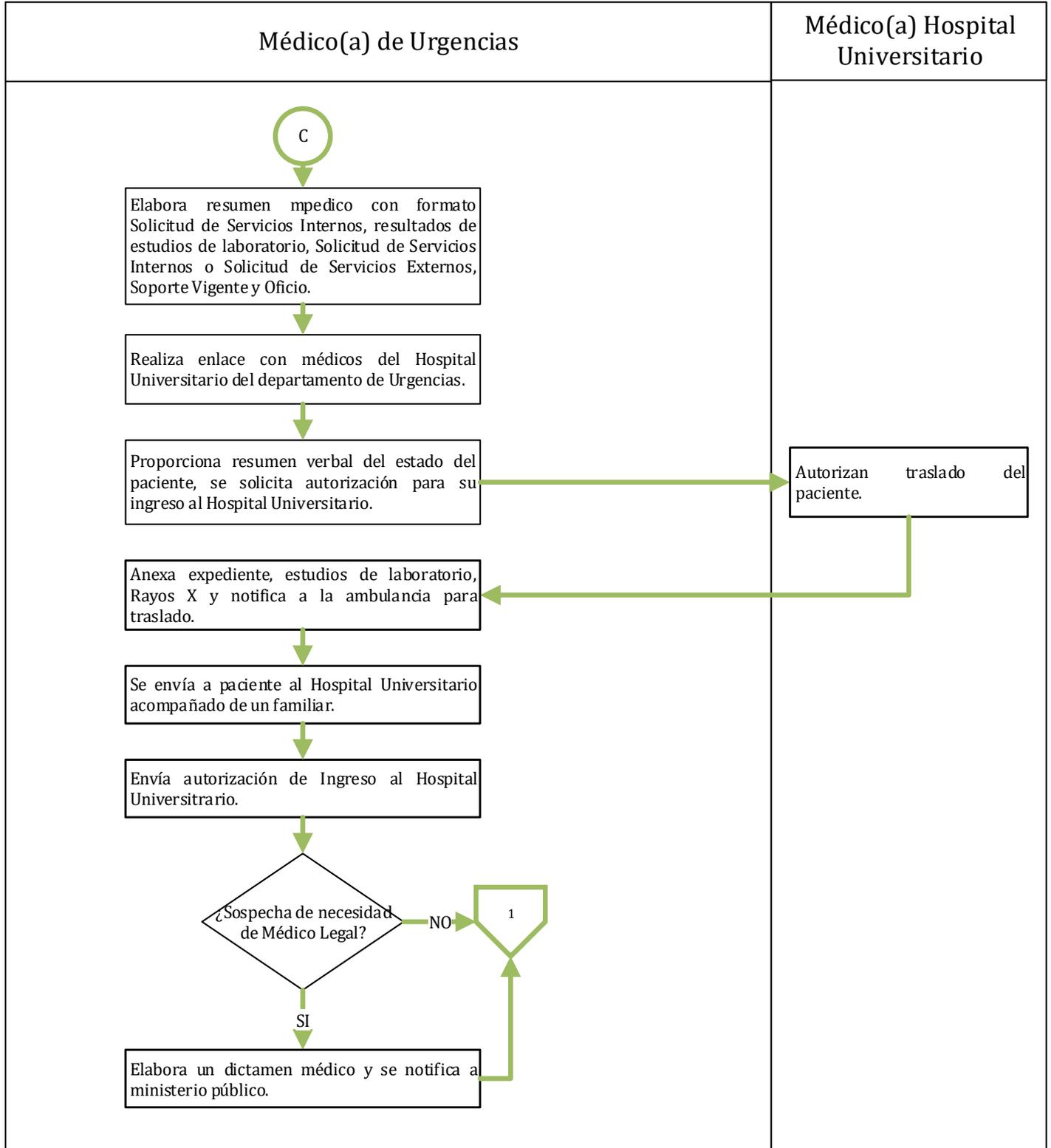




ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	8 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

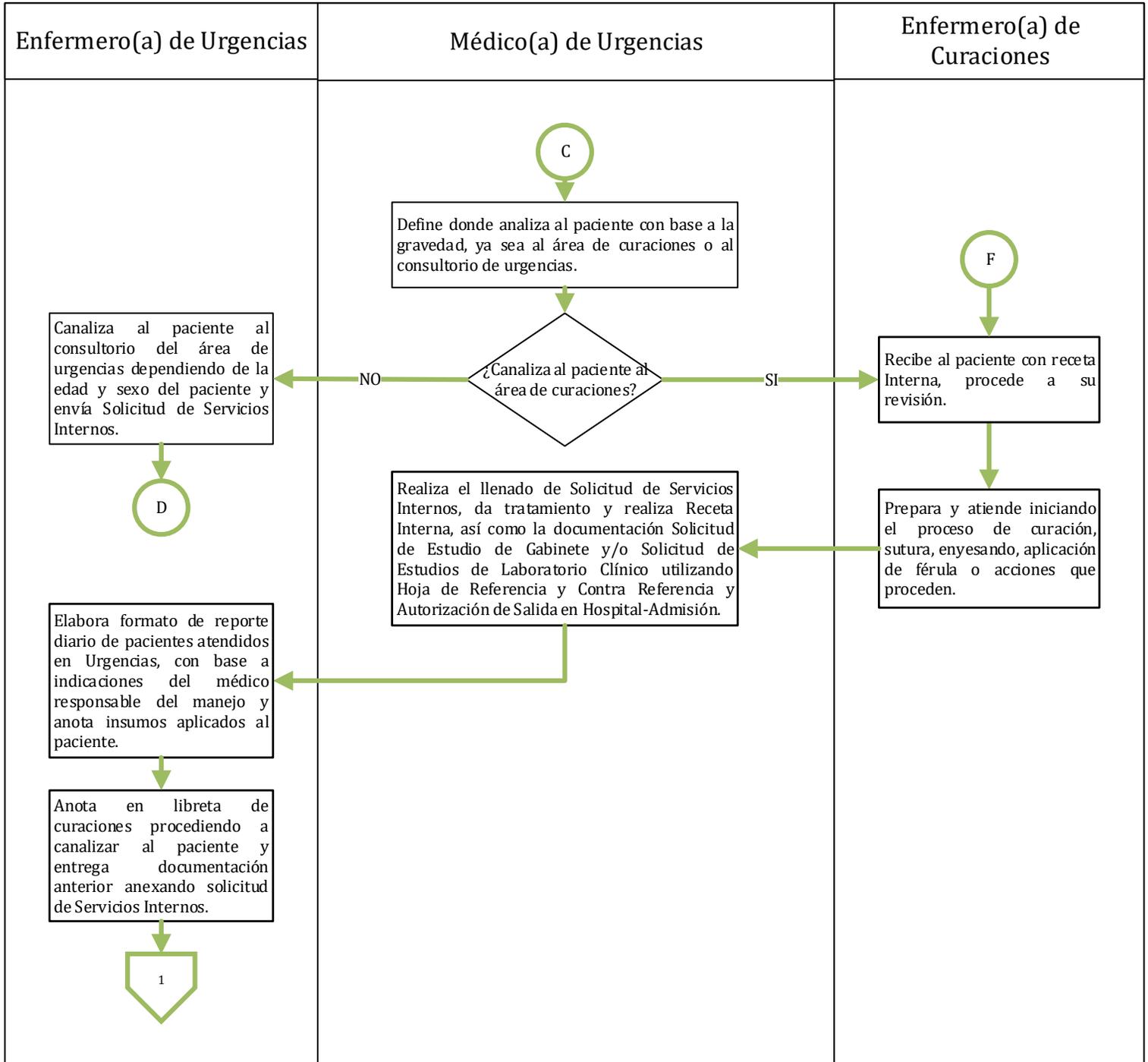




ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	9 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



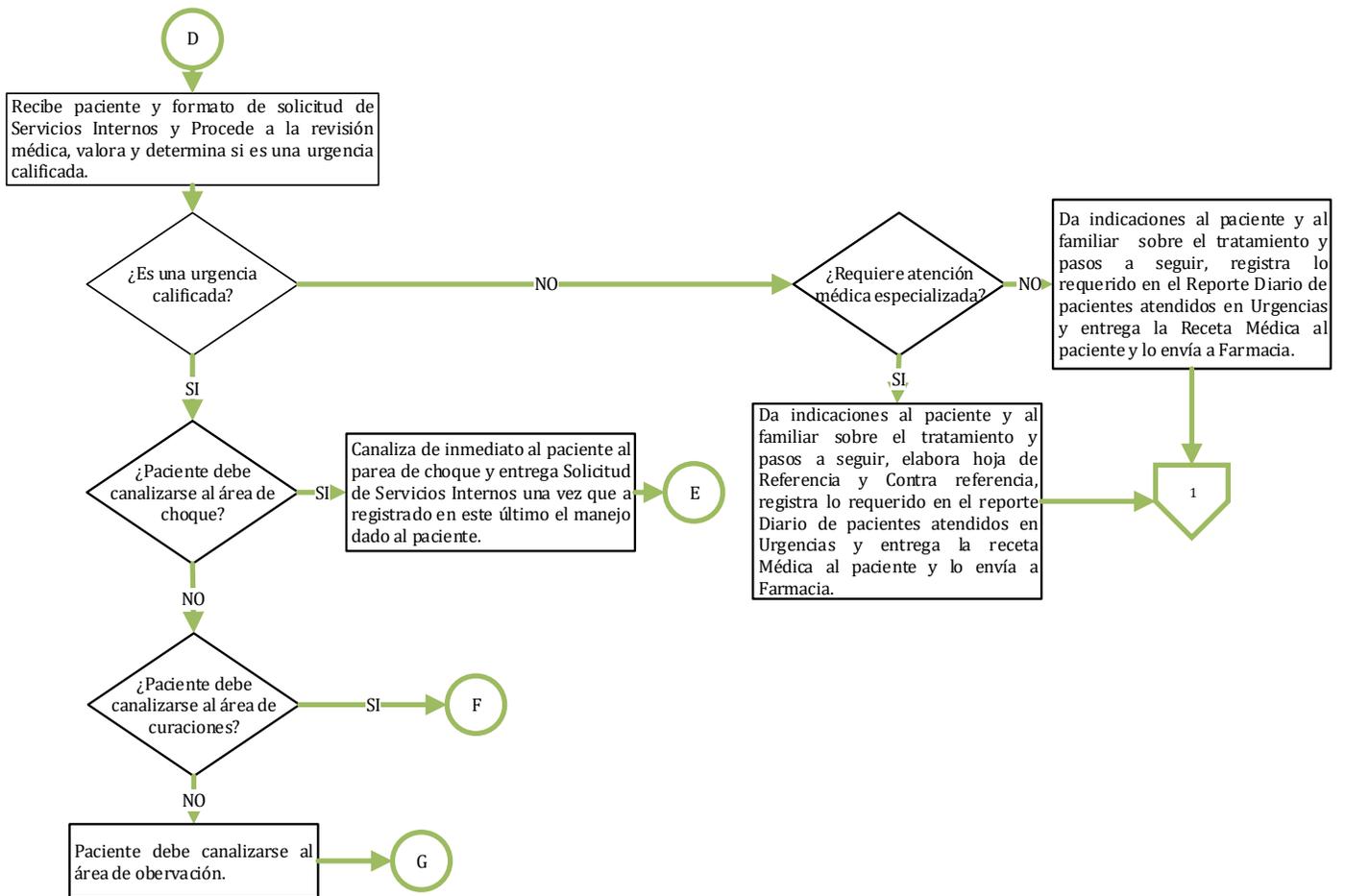


ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	10 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Médico(a) de Urgencias

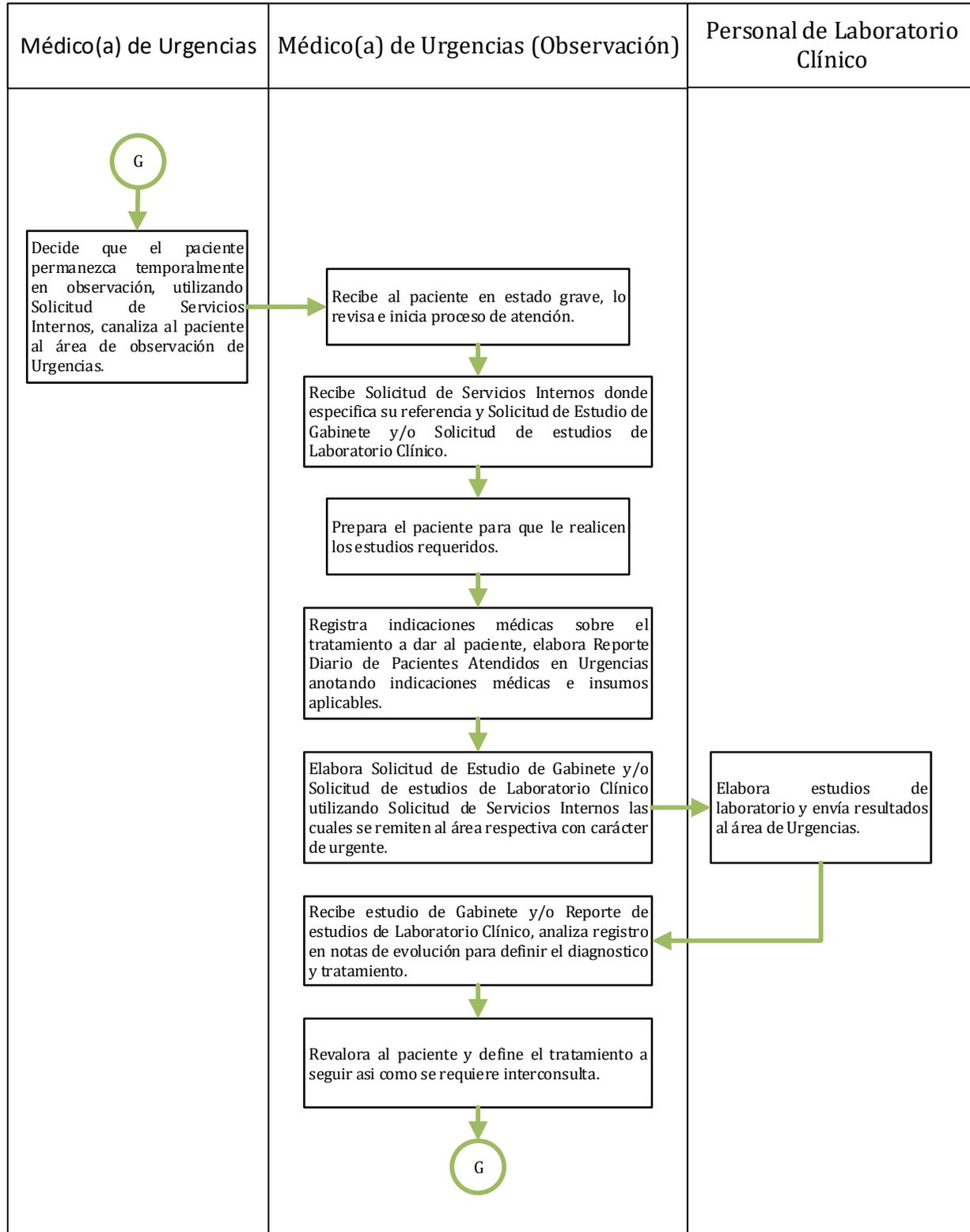




ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	11 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

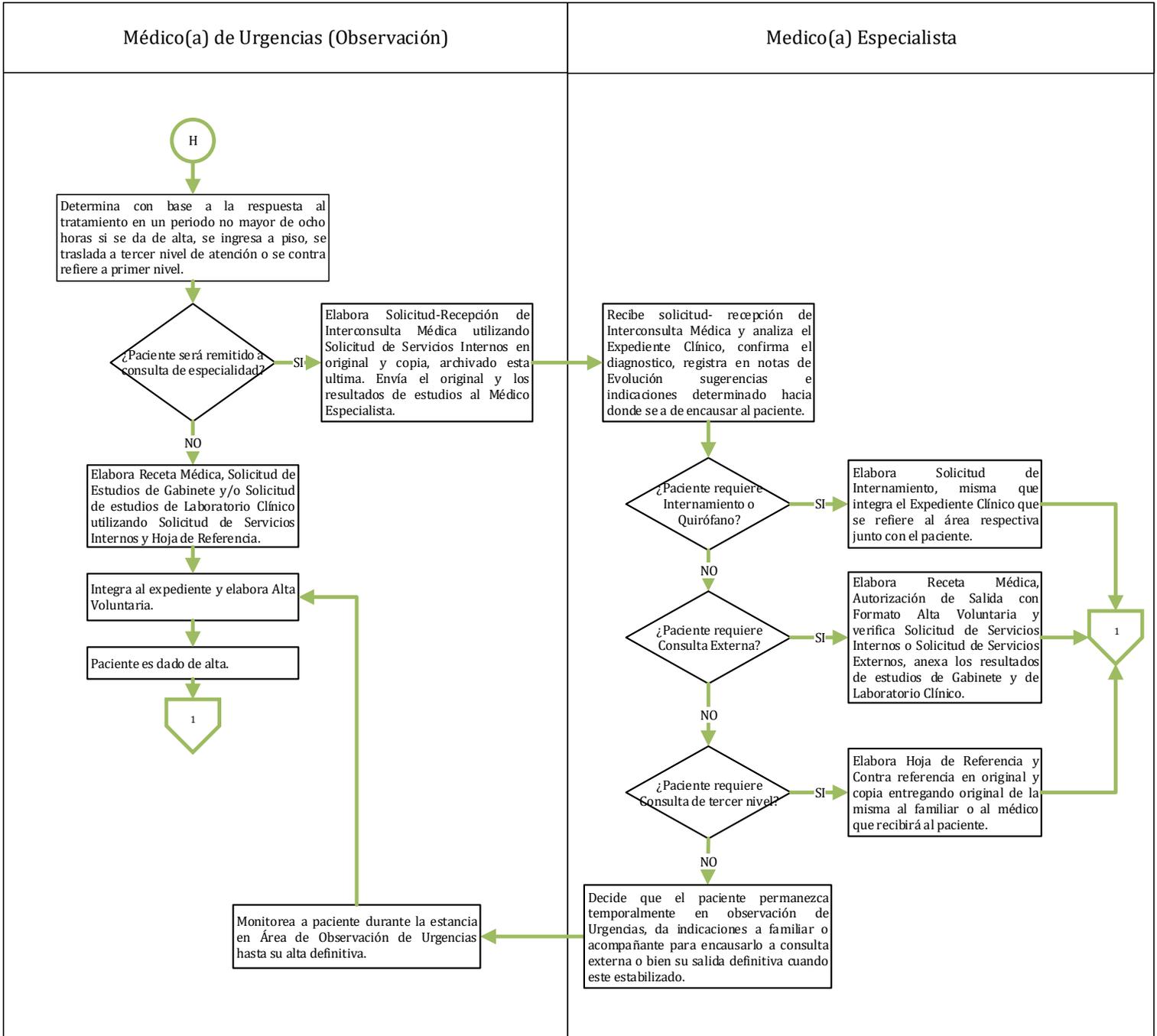




ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	12 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN





ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	13 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VII. DESCRIPCIÓN

- 7.1. **Paciente:** Solicita atención médica en el servicio de Admisión de Urgencias, ya sea canalizado por el servicio de consulta externa, ambulatorio, que llegue en ambulancia o de manera espontánea o encausado por la atención primaria.
- 7.2. **Enfermero(a) de Urgencias:** Recibe a el/la paciente y aplica TRIAGE para definir requerimiento de atención.
- 7.3. **Enfermero(a) de Urgencias:** Revisa el estado en el que se presenta a el/la paciente, si es en estado grave se canaliza a el/la paciente al área de choque. El/la paciente que viene en ambulancia pasa directo al área de choque. Continúa el procedimiento con la **Actividad 7.45.**
- 7.4. **Enfermero(a) de Urgencias:** Si el/la paciente no es presentado en estado de gravedad, le asigna el consultorio del Médico(a) de Urgencias que le brindará la atención.
- 7.5. **Enfermero(a) de Urgencias:** Indica a el/la acompañante que pase a la sala de espera, procediendo a registrar en Relación de Pacientes Atendidos en Recepción de Urgencias la información requerida.
- 7.6. **Enfermero(a) de Urgencias:** Canaliza a el/la paciente y le hace entrega de los formatos a las áreas y personas que procedan.
- 7.7. **Médico(a) de Urgencias:** Define a donde se canalizará a el/la paciente, con base en la gravedad del padecimiento, ya sea al área de curaciones o al consultorio de urgencias.
- 7.8. **Médico(a) de Urgencias:** Si el/la paciente no requiere de curación, sutura, enyesado, férula, etc. Es remitido al Consultorio del área de Urgencias, dependiendo de la edad y sexo de el/la paciente y envía Solicitud de Servicios Internos. Continúa el procedimiento con la **Actividad 7.14.**
- 7.9. **Médico(a) de Urgencias:** Si el/la paciente requiere curación, sutura, enyesado, férula, etc. Es canalizado al área de curaciones.
- 7.10. **Enfermero(a) de Curaciones:** Recibe a el/la paciente con receta interna y procede a su revisión.
- 7.11. **Enfermero(a) de Curaciones:** Prepara y atiende iniciando proceso de curación, sutura, enyesado, aplicación de férulas o las acciones que procedan.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	14 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.12. Médico(a) de Urgencias:** Realiza llenado de Solicitud de Servicios Internos, da tratamiento y realiza Receta Interna, así como la documentación de Solicitud de Estudio de Gabinete y/o Solicitud de estudios de Laboratorio Clínico, utilizando Hoja de Referencia y Contrarreferencia y Autorización de Salida en Hospital-Admisión.
- 7.13. Enfermero(a) de Urgencias:** Elabora formato Reporte diario de pacientes atendidos en Urgencias, con base a indicaciones de el/la Médico(a) responsable del manejo y anota insumos aplicados al paciente.
- 7.14. Enfermero(a) de Urgencias:** Anota en libreta de curaciones procediendo a canalizar a el/la paciente y entrega documentación anterior anexando Solicitud de Servicios Internos. Fin del procedimiento.
- 7.15. Médico(a) de Urgencias:** Recibe a el/la paciente y formato de Solicitud de Servicios Internos y procede a la revisión médica, valora y determina si es una urgencia calificada.
- 7.16. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que no es una urgencia calificada, evalúa si el/la paciente requiere atención médica especializada, de ser así, da indicaciones a el/la paciente y a el/la familiar sobre el tratamiento y pasos a seguir, elabora Hoja de Referencia y Contrarreferencia.
- 7.17. Médico(a) de Urgencias:** Registra lo requerido en el Reporte diario de pacientes atendidos en Urgencias y entrega la receta médica a el/la paciente y lo envía a farmacia. Fin del procedimiento.
- 7.18. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que no es una urgencia calificada pero no requiere atención médica especializada da indicaciones a el/la paciente y a el/la familiar sobre el tratamiento y pasos a seguir, registra lo requerido en el Reporte diario de pacientes atendidos en Urgencias y entrega la receta médica al paciente y lo envía a farmacia. Fin del procedimiento.
- 7.19. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que sí es una urgencia calificada, evalúa si el/la paciente debe canalizarse al área de choque, de ser así continúa el procedimiento con la **Actividad 7.5.**
- 7.20. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que no es una urgencia calificada pero no requiere atención médica especializada da indicaciones a el/la paciente y a el/la familiar sobre el tratamiento y pasos a seguir.
- 7.21. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que sí es una urgencia calificada, pero no requiere ser canalizado al área de choque, evalúa si el/la paciente requiere curación, continúa en punto .10



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	15 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.22. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que es una urgencia calificada pero no requiere ser canalizado al área de choque ni curación, se envía a el/la paciente al área de observación de urgencias.
- 7.23. Médico(a) de Urgencias:** Si determina que el/la paciente permanezca temporalmente en observación, utiliza Solicitud de Servicios Internos y canaliza a el/la paciente al área de observación de urgencias.
- 7.24. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Recibe al paciente en estado grave, lo revisa e inicia proceso de atención.
- 7.25. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Recibe Solicitud de Servicios Internos donde especifica su referencia y Solicitud de Estudio de Gabinete y/o Solicitud de estudios de Laboratorio Clínico.
- 7.26. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Prepara a el/la paciente para que se realicen los estudios requeridos.
- 7.27. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Registra indicaciones médicas sobre el tratamiento a dar a el/la paciente, elabora el Reporte Diario de Paciente Atendidos en Urgencias anotando indicaciones médicas e insumos aplicables.
- 7.28. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Elabora Solicitud de Estudios de Gabinete y/o Laboratorios Clínicos utilizando Solicitud de Servicios Internos las cuales se remiten al área respectiva con carácter de urgente.
- 7.29. Personal del Laboratorio Clínico:** Elabora los estudios de laboratorio indicados y envía resultados al área de Urgencias.
- 7.30. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Recibe estudio de gabinete y/o laboratorios clínicos, analiza y registra en notas de evolución para definir el diagnóstico y tratamiento.
- 7.31. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Revalora a el/la paciente y define el tratamiento a seguir, así como si se requiere interconsulta.
- 7.32. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Determina con base a la respuesta al tratamiento, en un periodo de 2 a 6 horas, si se da de alta, se ingresa a piso, se traslada a tercer nivel de atención o se contra refiere a primer nivel.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	16 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.33. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Si considera que el/la paciente no debe ser remitido(a) a consulta de medicina de especialidad elabora Receta médica, Solicitud de Estudio de Gabinete y/o Solicitud de estudios de Laboratorio Clínico utilizando Solicitud de Servicios Internos y Hoja de Referencia.
- 7.34. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Integra documentación al expediente y elabora Alta Voluntaria.
- 7.35. Médico(a) de Urgencias (Observación):** El/la paciente es dado de Alta. Fin del procedimiento.
- 7.36. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Si por la evolución de el/la paciente, no encuentra condiciones para externarlo determina que el/la paciente sí requiere consulta de medicina de especialidad, notifica a el/la Médico(a) Especialista de guardia para que lo reciba y elabora Solicitud-Recepción de Interconsulta Médica utilizando Solicitud de Servicios Internos en original y copia, archivando ésta última. Hace envía del documento original y los resultados de estudios médicos a el/la Médico(a) Especialista asignado.
- 7.37. Médico(a) Especialista:** Recibe Solicitud-Recepción de Interconsulta Médica y analiza el Expediente Clínico, confirma el diagnóstico, registra en Notas de Evolución sugerencias e indicaciones determinando hacia donde se ha de encausar a el/la paciente.
- 7.38. Médico(a) Especialista:** Si determina que el/la paciente requiere internamiento o quirófano elabora Solicitud de Internamiento, misma que integra al Expediente Clínico que se refiere al área respectiva junto con el/la paciente. Fin del procedimiento.
- 7.39. Médico(a) Especialista:** Si determina que el/la paciente no requiere internamiento o quirófano, evalúa si el/la paciente requiere consulta externa, de ser así, elabora Receta médica, Autorización de Salida con formato de Alta voluntaria y verifica Solicitud de Servicios Internos o Solicitud de servicios externos, anexa los resultados de estudios de Gabinete y de Laboratorio Clínico. Fin del procedimiento.
- 7.40. Médico(a) Especialista:** Si determina que el/la paciente no requiere internamiento o quirófano y no requiere consulta externa, evalúa si el/la paciente requiere consulta de tercer nivel, de ser así elabora Hoja de Referencia y Contra referencia en original y copia entregando original de la misma a el/la familiar o al médico(a) que recibirá al paciente. Fin del procedimiento.
- 7.41. Médico(a) Especialista:** Si el/la paciente no requiere ninguna de las opciones anteriores, lo canaliza al área de observación de urgencias y da indicaciones al familiar o acompañante para encausarlo a su salida definitiva cuando este estabilizado.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	17 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.42. Médico(a) de Urgencias (Observación):** Monitorea a paciente durante la estancia al área de Observación Urgencias hasta su alta definitiva. Continúa el procedimiento con la **Actividad 7.34.**
- 7.43. Enfermero(a) de Urgencias:** Si el/la paciente es presentado en estado grave, canaliza a el/la paciente al área de choque.
- 7.44. Enfermero(a) de Urgencias:** Interroga al familiar y/o acompañante acerca de los datos generales de el/la paciente para posteriormente integrarlos al sistema. Informa al Médico(a) de Urgencias, continúa el procedimiento con la **Actividad 7.46.**
- 7.45. Médico(a) de Urgencias:** Recibe a el/la paciente grave o inestable para brindar atención a el/la paciente con la participación de equipo médico multidisciplinario.
- 7.46. Médico(a) de Urgencias:** Brinda atención a al/la paciente con la participación del equipo médico multidisciplinario, que consta del Jefe(a) de Área, Médico(a) de Urgencias, personal de Enfermería y Anestesiólogo(a).
- 7.47. Médico(a) de Urgencias:** Determina con base al estado de salud en que se encuentra el/la paciente si el problema se puede resolver en la unidad.
- 7.48. Médico(a) de Urgencias:** Determina si el/la paciente puede ser atendido en la unidad médica, de no ser así, continúa el procedimiento con la **Actividad 7.56.**
- 7.49. Médico(a) de Urgencias:** Si considera que el/la paciente puede ser atendido en la unidad médica, determina el tratamiento y el manejo a dar a el/la paciente.
- 7.50. Médico(a) de Urgencias:** Registra la información necesaria respecto al ingreso al servicio de urgencias en sistema.
- 7.51. Médico(a) de Urgencias:** Se realizan acciones necesarias para mantener estable a el/la paciente y con base a como responda al tratamiento, define canalización ya sea a quirófano, hospitalización u observación.
- 7.52. Médico(a) de Urgencias:** Elabora las notas de evolución en formatos de Progreso, Notificación de Médico Tratante, Dictamen Médico.
- 7.53. Médico(a) de Urgencias:** Evalúa si el/la paciente requiere intervención quirúrgica, de ser así elabora hoja de enfermería pre-trans-post operatorio y canaliza al paciente. Fin del procedimiento.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	18 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

- 7.54. Médico(a) de Urgencias:** Si considera que el/la paciente no requiere intervención quirúrgica, evalúa si el/la paciente requiere hospitalización, de ser así, elabora Solicitud de Internamiento por medio de Solicitud de Servicios Internos y canaliza a el/la paciente. Fin del procedimiento.
- 7.55. Médico(a) de Urgencias:** Si considera que el/la paciente no requiere intervención quirúrgica ni hospitalización, envía a el/la paciente al área de observación. Continúa el procedimiento con la **Actividad 7.34.**
- 7.56. Médico(a) de Urgencias:** Si considera que el/la paciente no puede ser atendido en la unidad médica elabora resumen médico integrando formatos de Solicitud de Servicios Internos, resultados de estudios de laboratorios, Solicitud de Servicios Internos o Solicitud de Servicios Externos, soporte vigente y oficio.
- 7.57. Médico(a) de Urgencias:** Realiza enlace con médicos del Hospital Universitario del departamento de Urgencias.
- 7.58. Médico(a) de Urgencias:** Proporciona resumen verbal del estado de el/la paciente y solicita autorización para ingreso al Hospital Universitario.
- 7.59.** El/la Médico(a) del Hospital Universitario autoriza el traslado de el/la paciente.
- 7.60. Médico(a) de Urgencias:** Anexa expediente, estudios de laboratorio y rayos X y notifica a ambulancia para traslado.
- 7.61. Médico(a) de Urgencias:** Envía a paciente al Hospital Universitario acompañado de un familiar.
- 7.62. Médico(a) de Urgencias:** Envía Autorización de Ingreso al Hospital Universitario.
- 7.63. Médico(a) de Urgencias:** Evalúa si hay sospecha de necesidad de Medicina Legal, de no ser así Finaliza el Proceso.
- 7.64. Médico(a) de Urgencias:** Si considera que hay sospecha de necesidad de Médico legal elabora un dictamen médico y se notifica al Ministerio Público. Fin del procedimiento.



ATENCIÓN EN URGENCIAS

CÓDIGO:	P-SFA-SEM-02
VERSIÓN:	02
EMISIÓN:	02/06/2023
PÁGINA:	19 de 19

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

N/A

IX. ANEXOS

- **SFA-SEM-07** *Solicitud de Servicios Internos.*
- **SFA-SEM-03** *Envío a Especialista externo - Hoja de Referencia y Contra Referencia.*
- **SFA-SEM-15** *Reporte Diario de Pacientes Atendidos en Urgencias.*
- **SFA-SEM-14** *Hospital-Admisión.*
- **SFA-SEM-01** *Receta Interna.*
- **SFA-SEM-13** *Solicitud de Alta Voluntaria.*

X. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	28/07/2020	Creación del procedimiento
02	02/06/2023	Se actualiza conforme al Reglamento de la Administración 2021-2024 de P-SAD-SEM-01 a P-SFA-SEM-01